

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ARQUEO Y SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA**

Bogotá, D.C., mayo de 2025

OCI-INFORME-042-2025

TRD 15.73 Arqueo y Seguimiento a los Fondos de Caja Menor del MME

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO	3
5.2. Normativa Aplicable al Tema Evaluado	4
6. METODOLOGÍA.....	5
7. REVISIÓN Y CONTINGENCIAS.....	5
8. RESUMEN EJECUTIVO DEL RESULTADO DEL ARQUEO Y SEGUIMIENTO.....	5
Hallazgo 1. Destinación de los Gastos de Caja Menor.....	5
Hallazgo 2. Legalización y de los avances de Caja Menor.....	6
9. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	6
9.2. Constitución de la Caja Menor	6
9.3. Detalle del Arqueo de la Caja Menor	7
9.4. Revisión de documentación	7
9.4.1. Registro de operaciones de Caja Menor	7
9.4.2. Reembolsos y Legalizaciones.....	11
9.4.3. Conciliaciones Bancarias	16
CONCLUSIONES	17
RECOMENDACIONES	18
10. FIRMAS	18



ARQUEO Y SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Evaluar la administración y control de los dineros y gastos menores efectuados por medio del fondo de caja menor, en virtud de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025, con la que se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2025 y se reglamenta su funcionamiento.

2. ALCANCE

Gastos efectuados con los recursos de la Caja Menor, administrados por la Subdirección Administrativa y Financiera entre el 1 de enero al 2 de mayo de 2025.

3. CLIENTES

Subdirección Administrativa y Financiera, Despacho del Ministro, Viceministros, Directores, Jefes de Oficinas, Coordinadores de Grupos Internos, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Julie Andrea Soto Laverde, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó; las auditoras Yaneth Rodríguez Bustos quien realizó el arqueo y Sandra Milena Bonilla Rodríguez quien revisó la documentación y proyectó el informe.

5. CRITERIO NORMATIVO

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Es función de la Oficina de Control Interno, “7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.
- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. *Articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno. Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*

5.2. Normativa Aplicable al Tema Evaluado

- Decreto 2768 de 2012 “*Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.*”
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades Nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.
- Resolución 40560 del 11 de septiembre 2023, Por medio de la cual se actualiza el reglamento de comisiones de servicio para los empleados públicos, miembros del esquema de seguridad de el/la Ministro (a) y el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Minas y Energía.

- Resolución 40029 del 29 de enero de 2025 por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales en el MME para la vigencia 2025 y se reglamenta su funcionamiento.
- Procedimiento de Caja Menor T-GF-P18, V1 del 22 de noviembre de 2022.
- Procedimiento para Conciliaciones Bancarias T-GF-P12 del 3 de noviembre de 2023.

6. METODOLOGÍA

En este arqueo y seguimiento se tuvo en cuenta aspectos a continuación relacionados:

- Realizar arqueo a los fondos de caja menor con el formato T-GF-F-12 *FORMATO ARQUEO CAJA MENOR V-2* del 8/06/2023.
- Examinar la administración, monitoreo y control de los recursos dispuestos para la caja menor durante el periodo objeto de verificación.
- Revisar los extractos bancarios.
- Verificar la oportunidad en la legalización de los gastos.
- Cotejar los registros de los gastos reportados como parte de la ejecución de la caja menor en el SIIF.
- Constatar las solicitudes de reembolso de caja menor conforme al tiempo establecido para tal fin.

7. REVISIÓN Y CONTINGENCIAS

La información contenida en el presente informe fue remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante ARGO con radicado 3-2025-018755 y correo electrónico el 21 de mayo de 2025, en el que se estableció como fecha para dar respuesta el 27 de mayo de 2025.

Mediante radicado 3-2025-019507 del 27 de mayo de 2025 se dio respuesta por la Subdirección Administrativa y Financiera al informe preliminar.

8. RESUMEN EJECUTIVO DEL RESULTADO DEL ARQUEO Y SEGUIMIENTO

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
Hallazgo	H-01-2025	Hallazgo 1. Destinación de los	Gestión Financiera	Obligatorio	Actividades de Monitoreo	Gestión con

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
		Gastos de Caja Menor				valores para resultados
Hallazgo	H-02-2025	Hallazgo 2. Legalización y de los avances de Caja Menor	Gestión Financiera	Obligatorio	Actividades de Monitoreo	Gestión con valores para resultados

9. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Producto de la verificación realizada a la documentación suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera y el arqueo de la caja menor, se observó lo siguiente:

9.1. Constitución de la Caja Menor

Mediante resolución 40029 del 29 de enero de 2025, suscrita por el Ministro de Minas y energía, se constituyó la caja menor de gastos generales y viáticos, para la vigencia 2025, por cuantía de cuarenta millones novecientos cincuenta mil pesos (\$40.950.000), con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 del 8 de enero de 2025.

En la resolución 40029 se estableció que el funcionario responsable de la administración de la caja menor es el(a) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), quien autoriza por escrito los gastos urgentes. La funcionaria responsable del manejo de los recursos es la profesional Especializada 2028-13 de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien debe guardar, custodiar los dineros recibidos, exigir los soportes originales para legalizar cada gasto, registrarlos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación y realizar la conciliación bancaria de los fondos.

Se constató que los recursos destinados para la caja menor se encuentran cubiertos con la póliza de manejo global 2201224009459 expedida el 7 de octubre de 2024, con vigencia desde el 27 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2026; así como la certificación de la aseguradora expedida el 13 de enero de 2024, en la que se manifiesta que la funcionaria encargada del manejo de los recursos se encuentra amparada por esta póliza.

9.2. Detalle del Arqueo de la Caja Menor

Fecha del arqueo	2 de mayo de 2025
Hora del arqueo: [HH:MM]	2:30 p.m.
CONCEPTO	VALOR (\$)
Monto autorizado de caja menor	40,950,000.00
Valor disponible según registros en SIIF	5,374,508.00
Valor contado en efectivo:	3,012,750.00
Saldo en banco	35,575,492.00
Gastos por legalizar	2,361,800.00
Total Arqueo de Caja Menor	40,950,042.00
Diferencia	42.00

Fuente: Formato Arqueo Caja Menor diligenciado por Profesional Esp. OCI el 2 de mayo de 2025

Explicación de diferencias: “Por aproximaciones a pesos se presenta un sobrante de \$42”

9.3. Revisión de documentación

9.3.1. Registro de operaciones de Caja Menor

Se constató que en los libros auxiliares contables se registraron los movimientos de caja al 2 de mayo de 2025, correspondientes a los avances pendientes por legalizar de \$2,361,800.00.

Hallazgo 1. Destinación de los Gastos de Caja Menor: Revisados los registros en el libro auxiliar de Caja Menor suministrado en formato Excel y los soportes de reembolso, se observó que los conceptos de los egresos relacionados a continuación no corresponden a gastos de carácter de urgente, como lo establecen los Artículos 2.8.5.5. y 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, los cuales señalan respectivamente lo siguiente: “**Destinación.** El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto. (..)” y “**Prohibiciones.** No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.

7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.”

C.E	Fecha de C.E.	No. Factura	Fecha de Factura	Fecha de Pago	Concepto	Dependencia	Rubro	Valor Neto Pagado
325	11-Mar-25	Cuenta de cobro 1	5-Mar-25	11-Mar-25	Sesión de apoyo y consejería espiritual para los servidores del MME	Subdirección de Talento Humano	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 200,000.00
625	20-Mar-25	MART3	19-Mar-25	20-Mar-25	Compra materas	Grupo de Gestión Administrativa	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 1,070,000.00

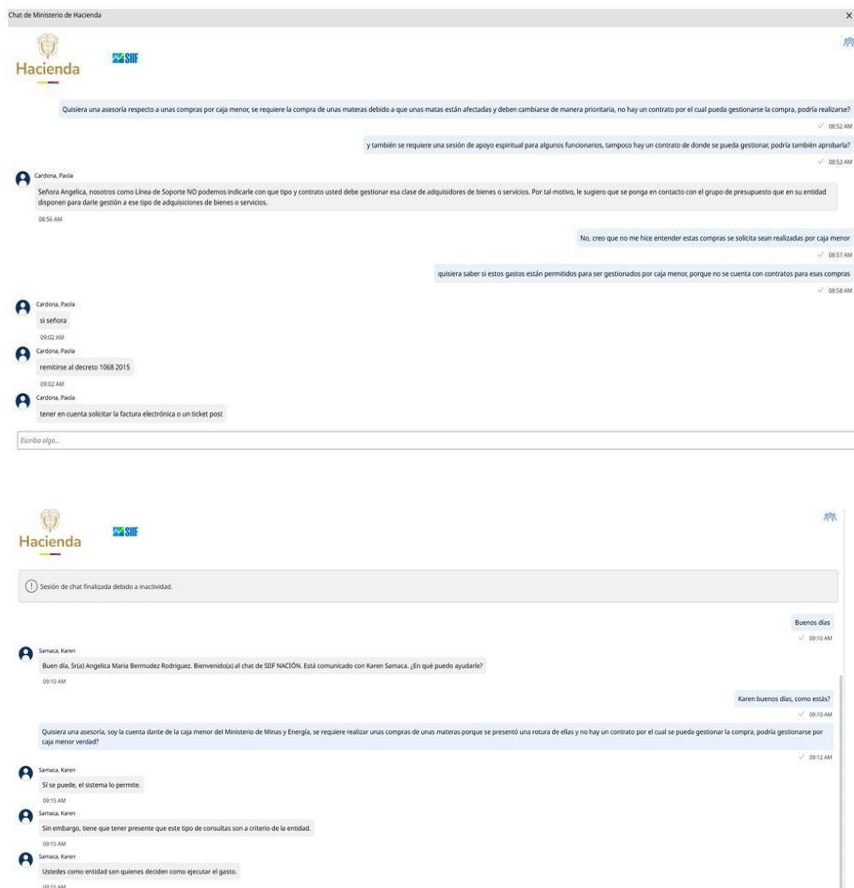
Fuente: Libro auxiliar de Caja Menor formato Excel suministrado por la SAF

Respuesta Subdirección Administrativa y Financiera: “Las compras correspondientes a los egresos 325 y 625 se revisaron y aprobaron según lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, teniendo en cuenta que:

1. El apoyo espiritual fue solicitado por la Subdirección de Talento Humano, solicitud que, previo a la aprobación, se validó lo correspondiente evidenciando que en el Plan Anual de Adquisiciones – Plan de Abastecimiento Estratégico del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2025, no se encuentra contemplado la suscripción de un contrato o convenio cuyo objeto esté encaminado a brindar sesión de consejería o apoyo espiritual a los servidores de la entidad, por no tratarse de un servicio que se requiera de manera permanente o reiterada, tampoco se trató de un servicio previsible y que pudiera planearse, se debió a manifiestos de diferentes voces de servidores solicitando este servicio de manera única y excepcional ante la Subdirección de Talento Humano.
2. No se trataron de gastos suntuarios, para el caso de las materas, las materas existentes, presentaron rotura por traslado para reubicación, lo cual ocasionó que fuera necesario el cambio requerido, para no generar afectación en el piso y en las

propias plantas que se encontraban plantadas en las materas agrietadas, esto dentro de las actividades de sostenibilidad ambiental e infraestructura verde de la entidad.

3. *Previo a la aprobación se elevó consulta vía telefónica con las líneas dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quienes manifestaron la viabilidad de realizar las compras, por cuanto el sistema lo permite y no hacía parte de las prohibiciones estipuladas en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.*
4. *Esta solicitud de consulta se realizó igualmente vía chat con el Ministerio de Hacienda, donde se reitera que, si es posible realizar las compras, siempre y cuando se cumpla con los soportes necesarios (se aporta evidencia de la previa validación en los pantallazos que a continuación se ponen de presente):*



5. *Las compras del “bien y servicio” se realizaron una única vez y no incumplen ninguna de las prohibiciones estipuladas en el Decreto 1068 de 2015 (...)*

6. *Las adquisiciones cuentan con todos los soportes requeridos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como se puede evidenciar con los soportes que se presentaron al momento de realizar el trámite.”*

Análisis de la Oficina de Control Interno: sobre la viabilidad presupuestal del servicio de consejería y apoyo espiritual en el MME, así como la adquisición de materas mediante el Fondo de Caja Menor para la vigencia 2025, es fundamental evaluar si estos gastos cumplen con los criterios de urgencia y necesidad impostergable exigidos por la normativa presupuestal vigente.

La respuesta proporcionada no justifica la urgencia del gasto, ya que no se expone de manera clara que se trate de una situación apremiante, una necesidad inaplazable o un requerimiento de tramitación inmediata y abreviada. Para que una erogación a través del Fondo de Caja Menor sea considerada viable con un carácter de urgencia, es indispensable que cumpla con los siguientes criterios¹:

- **Situación apremiante:** Debe derivarse de una circunstancia urgente que impida postergar el gasto sin afectar la operación del MME.
- **Necesidad impostergable:** La falta de ejecución del gasto debe representar un riesgo inmediato para el cumplimiento de funciones esenciales de la entidad.
- **Tramitación inmediata y abreviada:** Debe ser un gasto que, por su naturaleza, no pueda ser atendido mediante procesos ordinarios de contratación.
- **Pronta ejecución o solución:** Su implementación debe garantizar una respuesta rápida y efectiva ante una necesidad operativa.

Así mismo, con relación a la afirmación de que la prestación del servicio de consejería o apoyo espiritual para los servidores del Ministerio de Minas y Energía (MME) no está contemplada en el Plan de Adquisiciones – Plan de Abastecimiento Estratégico de la entidad para la vigencia 2025, y que tampoco se trata de un servicio previsible o susceptible de planificación, es pertinente precisar lo siguiente:

Dentro de los rubros presupuestales definidos en la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025 del Fondo de Caja Menor del MME, no se encuentra una partida destinada a la prestación de servicios de consejería o apoyo espiritual para los servidores de la entidad.

¹ Conceptos jurídicos presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asunto: Caja Menor - Gastos de Emergencia. Ref.: 1-2009-035427., pág. 213

Dado que este gasto no fue previsto ni incorporado en el Plan de Adquisiciones – Plan de Abastecimiento Estratégico del MME para la vigencia 2025, su ejecución vulneraría los principios presupuestales establecidos en el Decreto 111 de 1996, los cuales regulan la administración del Presupuesto General de la Nación. En particular, se desconocerían los siguientes principios fundamentales:

- **Planificación:** El presupuesto debe estar alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, garantizando una asignación de recursos eficiente y estratégica.
- **Programación integral:** Todo programa presupuestal debe contemplar, de manera simultánea, los gastos de inversión y funcionamiento necesarios para su ejecución, respetando las disposiciones técnicas y administrativas vigentes.
- **Especialización:** Las apropiaciones presupuestales deben destinarse exclusivamente a los fines y funciones específicas de cada órgano administrativo, ejecutándose con estricta correspondencia a su propósito original.

Conforme a los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996, particularmente en lo relativo a la especialización y planificación del gasto público, todo desembolso debe estar debidamente sustentado dentro de la programación presupuestal de la entidad.

En consecuencia, la ausencia de una fundamentación que demuestre que estos gastos cumplen con los criterios mencionados, generaría la posibilidad de materialización de un riesgo, afectando la ejecución de los recursos del fondo de caja menor. En este sentido, se recomienda realizar una revisión exhaustiva de la pertinencia y justificación de estos gastos, asegurando su alineación con el marco presupuestal y los principios de gestión fiscal aplicables.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo para que sean implementadas las acciones de mejoramiento necesarias que subsanen las causas que dieron lugar a las situaciones evidenciadas.

9.3.2. Reembolsos y Legalizaciones

Reembolsos

Se realizaron 4 reembolsos mediante las resoluciones: 00190 del 25 de febrero de 2025, 00290 del 14 de marzo de 2025, 00355 del 28 de marzo de 2025 y 00549 del 28 de abril de 2025.

Legalizaciones

Hallazgo 2. Legalización de los avances de Caja Menor: De la verificación realizada a la legalización de avances de la caja menor, frente a las fechas de control de vencimiento en el “*Libro De Avances En Efectivo Caja Menor*”, se evidenció que los avances relacionados a continuación, no se legalizaron dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, como lo establece el Artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015:

MES	FECHA	VALOR AVANCE	FECHA LIMITE DE LEGALIZACIÓN	ESTADO LIBRO AUXILIAR DE AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR
Abril	22-abr-25	\$ 260.000,00	29-abr-25	Pendiente de legalización al 2 de mayo de 2025
Abril	24-abr-25	\$ 300.000,00	1-may-25	Pendiente devuelto al 14 de mayo de 2025

Fuente: Libro auxiliar de Caja Menor formato Excel suministrado por la SAF

Adicionalmente, en el documento Excel “*LIBRO DE AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR*” en la hoja “*Avances*” de los 15 avances de efectivo realizados a la fecha de entrega de los soportes de legalización (14 de mayo de 2025), se observó ausencia de registro en la columna “*FECHA DE LEGALIZACIÓN*” en 10 de ellos, como se muestra a continuación:

LIBRO DE AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR								
lo.	MES	FECHA	VALOR AVANCE	VALOR GASTO	VALOR DEVOLUCIÓN	FECHA LIMITE DE LEGALIZACIÓN	ESTADO	FECHA DE LEGALIZACIÓN
1	Febrero	27-feb-25	\$ 1.300.000,00	\$ 1.199.800,00	\$ 100.200,00	6-mar-25	Legalizado	4-mar
2	Marzo	7-mar-25	\$ 100.000,00	\$ 72.000,00	\$ 28.000,00	14-mar-25	Legalizado	11-mar
3	Marzo	10-mar-25	\$ 100.000,00	\$ 96.000,00	\$ 4.000,00	17-mar-25	Legalizado	11-mar
4	Marzo	5-mar-25	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	12-mar-25	Legalizado	11-mar
5	Marzo	12-mar-25	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00	19-mar-25	Legalizado	
6	Marzo	13-mar-25	\$ 150.000,00	\$ 153.600,00	-\$ 3.600,00	20-mar-25	Legalizado	
7	Marzo	20-mar-25	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	27-mar-25	Legalizado	
8	Marzo	25-mar-25	\$ 500.000,00	\$ 273.600,00	\$ 226.400,00	1-abr-25	Legalizado	
9	Abril	2-abr-25	\$ 1.000.000,00	\$ 554.400,00	\$ 445.600,00	9-abr-25	Legalizado	15-abr
10	Abril	15-abr-25	\$ 200.000,00	\$ 8.000,00	\$ 192.000,00	22-abr-25	Legalizado	
11	Abril	22-abr-25	\$ 1.000.000,00	\$ 840.000,00	\$ 160.000,00	29-abr-25	Legalizado	
12	Abril	22-abr-25	\$ 260.000,00	\$ 244.300,00	\$ 15.700,00	29-abr-25	Legalizado	
13	Abril	24-abr-25	\$ 300.000,00		\$ 300.000,00	1-may-25	Pendiente, devuelto	
14	Abril	30-abr-25	\$ 1.801.800,00		\$ 1.801.800,00	7-may-25	Pendiente, devuelto	
15	Mayo	12-may-25			\$ 0,00	19-may-25	Pendiente, devuelto	

Lo anterior, genera incertidumbre sobre la fecha en la que efectivamente fueron legalizados estos avances, lo que puede generar la materialización del riesgo de cumplimiento normativo del artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025; en este sentido, se recomienda

aplicar los controles definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, que asegure el cumplimiento de lo establecido en la actividad correspondiente.

Respuesta Subdirección Administrativa y Financiera: “El avance de \$260.000 fue legalizado mediante comprobantes de egreso 2125 y 2325, la fecha de legalización se soporta en las siguientes actuaciones:

1. El proceso para aprobación y legalización de facturas es el siguiente:
 - 1.1. Generación de facturas
 - 1.2. Remisión de la factura al Ministerio de Hacienda mediante correo electrónico (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)
 - 1.3. Recepción de SIIF en el aprobador de factura electrónica, el cual es notificado mediante correo electrónico al cuentadante de la caja menor, para este caso las facturas fueron remitidas el 25 de abril de 2025, donde se puede evidenciar que corresponde a los proveedores relacionados

FE Facturacion Electronica Hemos Recibido el Documento enviado por usted Bogotá D. C., 2025-04-25 BBI COLOMBIA S A S. Reciba un c... Bandeja de e... Vie 25/04

- 1.4. Aprobación de factura en el aprobador de facturador electrónico del Ministerio de Hacienda (previa notificación de factura validada por el precitado Minsiterio).
- 1.5. Es de señalar que la plataforma SIIF presento problema de validación y aprobación de facturas, las cuales no aparecían para aprobación y solo hasta el 12 de mayo de 2025 se recibió al correo electrónico de la cuentadante, por parte de SIIF Nación, informando error en el procesamiento de las facturas, donde se puede evidenciar que corresponde a los proveedores relacionados:

FE Facturacion Electronica Se presentaron errores al procesar un documento de recepción Bogotá D. C., 2025-05-12 BBI COLOMBIA S A S. ... Bandeja de e... Lun 12/05

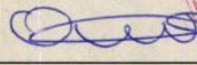
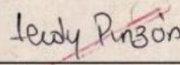
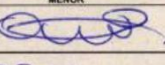
- 1.5. Una vez recibidos los correos electrónicos, la cuentadante de la caja menor realiza llamada telefónica de soporte al Ministerio de Hacienda SIIF Nación, logrando solucionar el inconveniente, razón por la cual fue posible la aprobación y legalización de las facturas el mismo 12 de mayo de 2025 sobre el mediodía, según consta en los comprobantes de egreso 2125 y 2325:

		Egresos sin Referencia		Usuario Solicitante:	MHaberido	ANGELICA MARIA BERMUDEZ RODRIGUEZ
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	21-01-01-000	MME GESTION GENERAL		
		Fecha y Hora Sistema:	12/05/2025 12:00:00 p. m.			
COMPROBANTE DE EGRESO CAJA MENOR						
Numero:	2125	Fecha Registro:	2025-05-12	Estado:	Pagado	Uej / Sue:
Nro Caja Menor:	125	Responsable:	ANGELICA BERMUDEZ RODRIGUEZ	Ordenado Gasto:	MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA	Numero Pago:
Medio de Pago:	EFFECTIVO	Num. Cheque:		Información de la Cuenta Bancaria:		
Valor Antes de Iva:	175.000,00	Valor Iva:	0,00	Valor Neto:	175.000,00	Deducciones:
Pendiente Legalización:	No	Tipo Cuenta a Pagar:	Compra de Activos Móviles + Declarantes	Tercero Benef:	90060284	681 COLOMBIA S A S
Solicitud Adquisición Bienes y Servicios:		Solicitud de Comision Viaje:		Pendiente de Pasajes:		
				No		
Item de Afectación de Gastos de la Caja Menor						
Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situación	Valor	
0000 MME-GESTION GENERAL	A-02-04-01-00-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF	175.000,00	

		Egresos sin Referencia		Usuario Solicitante: Mhabermido Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 21-01-01-000 Fecha y Hora Sistema: 12/05/2025 12:00:00 p. m.		ANGELICA MARIA BERMUDEZ RODRIGUEZ MME GESTION GENERAL			
		COMPROBANTE DE EGRESO CAJA MENOR							
		Numero:	2325	Fecha Registro:	2025-05-12	Estado:	Pagado	Uej / Sub:	21-01-01-000 MME GESTION GENERAL
		Nro Caja Menor:	125	Responsable:	ANGELICA BERMUDEZ RODRIGUEZ	Ordenado Gasto:	MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA	Numero Pago:	2625
Medio de Pago:		EFFECTIVO		Num. Cheque:		Información de la Cuenta Bancaria:			
Valor Antes de Iva:	69.300,00	Valor Iva:	0,00	Valor Neto:	69.300,00	Deducciones:	0,00		
Pendiente Legalización:		No	Tipo Cuenta x Pagar:		Compra de Activos Muebles - Declarantes	Tercero Benef:	900276962 D1 S A S		
Solicitud Adquisición Bienes y Servicios:				Solicitud de Comisión Viaje:		Pendiente de Pasajes:			
						No			
Item de Afectación de Gastos de la Caja Menor									
Dependencia		Posición Catálogo de Gasto		Fuente	Recurso	Situación	Valor		
0000 MME - GESTION GENERAL		21-01-01-000-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON. OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		Nación	10	CSF	69.300,00		

Con lo anterior, se evidencia que la razón de la demora en la legalización del avance respectivo se debió a causas ajenas a la gestión del solicitante, del cuentadante, y del administrador de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía, agregando que a las circunstancias generadas se sumó la fallas en el procesamiento de las facturas por parte del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resaltando que inmediatamente se obtuvo solución fueron registradas y legalizadas en el SIIF Nación, bajo los comprobantes de egreso 2125 y 2325 del 12 de mayo de 2025.

- Ahora bien, en cuento al anticipo de \$300.000 entregado a Leidy Pinzón, como avance para refrigerios el 24 de abril de 2025, este contaba con fecha límite de legalización el 02 de mayo de 2025, sin embargo, a la funcionaria cuentadante de la caja menor Angélica María Bermúdez Rodríguez, se le presento una situación de calamidad doméstica por fallecimiento de su madre, situación que fue aprobada mediante Resolución 0566 del 05 de mayo "Por medio de la cual se concede licencia remunerada por luto a una funcionaria", licencia que culminó el 09 de mayo de 2025, reintegrándose la funcionaria el 12 de mayo de 2025, fecha en la cual se legalizó el reintegro de los recursos por no haber sido utilizados según consta en el formato recibo provisional de caja menor:

1. DATOS GENERALES							
FECHA			NOMBRE		CEDULA	EXTENSION	
DD	MM	AA					
24	04	25	Leidy Pinzon		52733310		
DEPENDENCIA			CONCEPTO		VALOR		
SIIF			Anticipo Vigencia		\$ 300.000		
2. FIRMAS							
Quien Entrega:				Quien Recibe:			
							
3. LEGALIZACIÓN							
FECHA LIMITE PARA LEGALIZAR			FECHA LEGALIZADO		VALOR DEVOLUCION O ADICIONAL	FIRMA RESPONSABLE MANEJO DE LA CAJA MENOR	
DD	MM	AA	DD	MM	AA		
02	05	2025	12	05	2025	\$ 300.000	
* Nota: No se realizó la compra							

Es importante precisar que la información solicitada por la Oficina de Control Interno se realizó con corte a abril de 2025, atendiendo lo dispuesto en la solicitud realizada vía correo electrónico, por lo cual se remitieron los libros auxiliares a dicha fecha, resaltando que por los motivos anteriormente expuestos se realizó la devolución del avance el 12 de mayo de 2025:



3. *Todos los avances han sido legalizados en los formatos de recibo provisional de caja menor, sin embargo, por error humano involuntario se borraron las fechas de legalización del libro en Excel, las cuales se encuentran actualizadas:*

“IMAGEN”

Al respecto, resulta oportuno mencionar que el documento soporte de legalizaciones donde se especifican todos los datos de valores, proveedores, fechas y justificación es el comprobante de egreso registrado en SIIF y que hace parte de cada uno de los reembolsos, tramitados, así como en los recibos provisionales de caja menor, que hace parte del sistema integrado de gestión y codificado como T-GF-F-19.

Análisis de la Oficina de Control Interno: La respuesta presentada no desvirtúa la causa del hallazgo, por lo que es necesario precisar lo siguiente:

Sobre la legalización del avance por \$260.000

La situación evidenciada corresponde a los cinco (5) días hábiles con los que cuentan los responsables que han recibido avances con recursos de caja menor, para radicar los soportes que formalicen la legalización del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 y artículo 5 de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025 del MME.

No obstante, la respuesta citada hace referencia al artículo 2.8.5.12 - Registro de Operaciones del mismo decreto, el cual regula los registros en SIIF Nación. Es fundamental aclarar que, si bien no se han identificado observaciones sobre los registros en SIIF Nación que ameriten acciones de mejora, sí se evidencian

oportunidades de optimización respecto a la legalización de los gastos dentro del plazo establecido.

Sobre la legalización del anticipo por \$300.000

Ante la situación presentada con la cuentadante, la Oficina de Control Interno remitió el requerimiento de los soportes de legalización para complementar el análisis del arqueo de caja del 2 de mayo de 2025. Dicha solicitud fue enviada por correo electrónico el viernes 9 de mayo, recibiendo respuesta con los anexos el 14 de mayo.

Es importante precisar que la documentación solicitada correspondía al corte del 30 de abril, alineada con la fecha del arqueo. Si bien la cuentadante dispuso del tiempo necesario, posterior a su licencia, para actualizar los registros de control en el Libro de Avances en Efectivo - Caja Menor, esto no se evidenció en la verificación realizada, lo cual se confirma con la imagen adjunta al hallazgo y los soportes suministrados el 14 de mayo.

Sobre el error en el registro de fechas en el “*Libro de avances en efectivo caja menor*”

En relación con la justificación sobre el error humano involuntario, que provocó la eliminación de fechas de legalización en el libro en Excel, se recomienda implementar y parametrizar controles preventivos en las hojas de cálculo, con el propósito de mitigar el riesgo de pérdida de información crítica.

Dado lo anterior, en su rol de primera y segunda línea de defensa, la Subdirección Administrativa y Financiera debe fortalecer los controles relacionados con la entrega de soportes por parte de los responsables, asegurando la legalización oportuna de los avances de recursos proporcionados por el fondo de caja menor. Esto permitirá asegurar el cumplimiento del plazo de 5 días hábiles, conforme al artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

En consecuencia, se confirma el hallazgo por lo que se requiere la implementación de acciones de mejoramiento que permitan subsanar las causas identificadas. Estas medidas deben contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno y la gestión de riesgos en el MME, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), regulado por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

9.3.3. Conciliaciones Bancarias

Se aportaron cuatro documentos en PDF en el que se observa el registro de las conciliaciones bancarias de enero a abril de 2025, correspondientes a la cuenta corriente terminada en 3627 destinada para la consignación de los recursos de caja menor del MME, observando lo siguiente:

VERIFICACIÓN CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA CORRIENTE CAJA MENOR 2025 MME					
Mes	Saldo Extracto Bancario	Movimientos	Saldo Libros de Contabilidad	Diferencia	Observación
Enero	\$-	\$-	\$-	\$-	Sin movimientos
Saldo inicial Banco			\$40,950,000.00		
Febrero	\$37,420,092.00	\$(3,529,908.00)	\$37,420,092.00	\$-	Sin diferencias
Marzo	\$34,819,892.00	\$(2,600,200.00)	\$34,819,892.00	\$-	Sin diferencias
Abril	\$35,575,492.00	\$755,600.00	\$35,575,492.00	\$-	Sin diferencias

Fuente: Libros Auxiliares, Movimiento de Bancos o Caja de una caja menor registrados en SIIF, Extractos bancarios, Conciliaciones bancarias

De la verificación realizada a los soportes de las conciliaciones bancarias de enero a abril de 2025, los movimientos bancarios se encontraron conciliados mensualmente, sin partidas pendientes, asegurando que los registros contables y bancarios no presentan diferencias a 30 de abril 2025.

CONCLUSIONES

- Los movimientos de la caja menor se encontraron actualizados en la plataforma SIIF Nación con corte al 30 de abril de 2025.
- El 100% de los movimientos bancarios se encontraron conciliados con las operaciones registradas en libros auxiliares de bancos y el sistema SIIF Nación a 30 de abril de 2025.
- El 86% de los avances de la Caja Menor entre 1 de enero al 2 de mayo de 2025, se legalizaron dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, como lo establece el Artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025.
- El 88,23% de los gastos de la Caja Menor entre enero y abril de 2025, justifican una destinación con carácter de urgencia, como lo establece el Artículo 2.8.5.5. del Decreto 1068 de 2015.
- El 33,33% de las fechas de legalización de avances de efectivo se encontraron registrados con oportunidad en el libro “LIBRO DE AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR” en cumplimiento a los 5 días definidos en el Artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025.

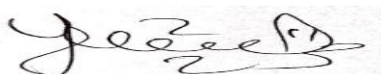
RECOMENDACIONES

- Ajustar el formato de fecha de la normativa registrada en el normograma del proceso de Gestión financiera, publicado en el enlace SIG de la página web del MME.
- Implementar las acciones correctivas que subsanen las causas de los hallazgos registrados en este informe, así como fortalecer los controles definidos, con el fin de que no se presenten materialización de riesgos a futuro.
- Fortalecer los controles relacionados con la oportunidad para la legalización de los avances entregado con recursos de caja menor, con el fin de asegurar el cumplimiento de los 5 días hábiles establecidos en la normatividad vigente.
- En caso de ausencia o licencias del responsable del manejo de la caja menor gestionar el encargo respectivo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.8.5.9. decreto 1068 de 2015 y la Resolución 40029 el 29 de enero de 2025 del MME.²

10. FIRMAS



JULIE ANDREA SOTO LAVERDE
Jefe Oficina de Control Interno



YANETH RODRÍGUEZ BUSTOS
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno



SANDRA MILENA BONILLA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno

² Artículo 8. El manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial de acuerdo con las normas legales vigentes, cuyo titular es el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, no obstante, se podrá manejar efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.117.500,00) M/CTE., previendo los mecanismos de seguridad necesarios. Estos recursos serán administrados y custodiados por el funcionario facultado, quien deberá estar debidamente afianzado.

Parágrafo 1: Cuando el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, incapacidad, licencia o comisión, mediante resolución se encargará a otro funcionario debidamente afianzado del manejo de esta, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y a la entrega, lo que deberá constar en los libros respectivos.

Parágrafo 2: Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.